



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

X LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

24 de febrero de 2012

Núm. 42

ÍNDICE

Páginas

Composición y organización de la Cámara

PERSONAL

- 299/000003** Personal eventual como Asistente para la atención de los señores Diputados de los Grupos Parlamentarios del Congreso. *Nombramientos* 3

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

- 162/000193** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia, relativa a la elaboración con carácter urgente de un Plan Energético Nacional 4
- 162/000194** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre promoción del bilingüismo español-inglés en el sistema educativo 5
- 162/000195** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia, relativa a la protección de los topónimos españoles ante su erradicación y expoliación por parte de diversas comunidades autónomas y entidades locales 6
- 162/000196** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la revocación de la decisión del Gobierno para que el municipio de Villar de Cañas (Cuenca) albergue el Almacén Temporal Centralizado (ATC) de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos de alta actividad 9
- 162/000197** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, sobre los medios de extinción del Estado para la lucha contra los incendios forestales 10
- 162/000198** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, sobre renuncia al proyecto de línea eléctrica Sama-Velilla 11
- 162/000199** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia, relativa a la situación de derechos humanos y falta de avance en la democratización que se vive en Cuba 12

	Páginas
162/000200	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a elaborar un estudio pormenorizado para poder regular la dación en pago, así como para conocer las medidas a adoptar con el objetivo de garantizar el adecuado nivel de protección de los usuarios de servicios financieros en sus relaciones con las entidades de crédito 14
162/000201	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre el Régimen de Personal del Cuerpo Nacional de Policía 14
162/000202	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, sobre la ratificación del tercer Protocolo para la Convención sobre los Derechos del Niño 15
162/000203	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), relativa a la creación de un Centro de Control de Tráfico Aéreo en Euskadi 15
162/000204	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), relativa a la gestión de los aeropuertos de la Comunidad Autónoma del País Vasco 16
162/000205	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre continuidad del Plan de la Minería del Carbón 17
162/000206	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre la supresión de las diputaciones provinciales 18

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

Comisión de Economía y Competitividad

181/000054	Pregunta formulada por el Diputado don Antonio Hurtado Zurera (GS), sobre aumento del apoyo al Ayuntamiento de Córdoba para financiar el proyecto de Centro de Congresos de Córdoba. <i>Retirada</i> 19
-------------------	---

Comisión de Fomento

181/000055	Pregunta formulada por el Diputado don Antonio Hurtado Zurera (GS), sobre planes del Gobierno para la ejecución de la segunda fase de la variante oeste de Córdoba, que comunica la carretera del aeropuerto con la carretera de Palma del Río. <i>Retirada</i> 19
-------------------	--

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

PERSONAL

299/000003

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 17 de febrero de 2012 el Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a doña Carolina Martí Villar, a propuesta del Excmo. Sr. don José Antonio Bermúdez de Castro Fernández, con efectos de 20 de febrero de 2012 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asistente para la atención de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de febrero de 2012.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 16 de febrero de 2012 el Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a don Rafael Ortega González, a propuesta del Excmo. Sr. don José Antonio Bermúdez de Castro Fernández, con efectos de 20 de febrero de 2012 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asistente para la atención de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de febrero de 2012.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 16 de febrero de 2012 el Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a doña Estefanía Suárez Menéndez, a propuesta del Excmo. Sr. don Eduardo Madina Muñoz, con efectos de 20 de febrero de 2012 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asistente para la atención de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Socialista.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de febrero de 2012.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 17 de febrero de 2012 el Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a doña Àngels Boixadós i Abella, a propuesta del Excmo. Sr. don Josep Antoni Duran i Lleida, con efectos de 17 de febrero de 2012 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asistente para la atención de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de febrero de 2012.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de febrero de 2012.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

162/000193

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, a instancia de la Diputada doña María Rosa Díez González, Diputada de Unión Progreso y Democracia (UPyD), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la elaboración con carácter urgente de un Plan Energético Nacional, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La definición de una política energética a medio y largo plazo es esencial para cualquier planificación económica de futuro. Sin embargo, España, carece desde hace muchas décadas de una verdadera política energética y, por tanto, de un plan estratégico realista y coherente que aporte estabilidad al sistema, atienda las necesidades de los ciudadanos y de las empresas a precios razonables, proporcione estabilidad a los inversores de todo tipo y siga las directrices de la Unión Europea.

España tiene una imperiosa necesidad de definir el marco en el que se desarrollarán las fuentes de energía y su comercialización en el futuro. La actual crisis económica que afecta a numerosos países del lla-

mado mundo occidental y, en particular, con características propias a España, hace imprescindible y urgente la elaboración de un plan energético nacional. Uno de los principales lastres del factor de competitividad de la economía española es el precio que las empresas y los consumidores deben pagar por los distintos tipos de energía. Es un factor negativo determinante para la necesaria recuperación económica de nuestro país.

No existe una política de precios clara, ni de incentivos suficientes para las mejoras en el ahorro y la eficiencia energéticas, ni de fuentes y de sistemas de generación. La inseguridad jurídica a la que se ven sometidos últimamente determinados sectores de las energías renovables, configura un futuro incierto para inversores y empresas de tecnología puntera y con gran capacidad de desarrollo y exportación.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Unión, Progreso y Democracia presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«Instando al Gobierno a elaborar con carácter urgente un plan energético nacional que, teniendo en cuenta la tríada medio ambiente-economía-energía, cumpla con los siguientes objetivos:

1. Disminución de la dependencia energética del exterior, potenciando al máximo las energías autóctonas, desarrolladas o por desarrollar, incrementando y favoreciendo la I+D+i en aquellos sectores que el plan defina como de futuro.
2. Máximo desarrollo de las políticas de eficiencia energética y ahorro, mediante el fomento de sistemas eficientes en toda la cadena energética: producción, transmisión y consumo ciudadano.
3. Potenciar el desarrollo de las energías limpias y la transición a un modelo de economía baja en carbono, disminuyendo la importación de combustibles fósiles, e invirtiendo la tendencia en emisiones de GGEI que, con independencia de las variaciones coyunturales, reduzca las cantidades que España debe pagar por los derechos de compra de CO₂. Debe prestarse especial atención a la reducción de las emisiones dispersas.
4. Mejora y renovación de la red de distribución eléctrica para una integración eficiente de las energías renovables.
5. Regulación de las energías renovables, mediante una ley específica de energías renovables, que defina el marco regulatorio general en el que deben desarrollarse este tipo de energías, dando así estabilidad al sec-

tor y potenciando el autoconsumo con balance neto y la generación distribuida.

6. Definición del horizonte de las centrales nucleares, permisos y alargamiento de vida, tras el preceptivo informe favorable del Consejo de Seguridad Nuclear.

7. Supresión de las subvenciones a la producción y consumo de combustibles fósiles y, en particular, cese de las subvenciones a la minería del carbón y cierre de las explotaciones no eficientes en costes, con inversiones en economía productiva en las zonas afectadas. A estos efectos debe contemplar un plan del carbón 2012-2018.

8. Planificación y valorización de la producción energética descentralizada y de las fuentes de energía rurales de tipo agrícola y a pequeña escala como el biogás, y promoción de las “ciudades inteligentes”. Fomento de la microgeneración, con la instalación de contadores reversibles para estos equipos.

9. Establecimiento de una cesta energética de producción de energía eléctrica que permita la estabilidad del sistema de generación, transporte y suministro, y de la cobertura de las puntas de demanda, aplicando criterios medioambientales, de coste y de capacidad técnica. Todas las energías pueden integrarse en este mix energético nacional, incluyendo las aún poco desarrolladas, como la eólica de media potencia y la geotérmica.

10. Establecimiento de un sistema de formación de precios de la energía eléctrica claro y transparente, revisión de la tarifa de último recurso (TUR) y de los costes regulados.

11. Una reforma adecuada de la Comisión Nacional de la Energía (CNE).»

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de febrero de 2012.—**Rosa María Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia.

162/000194

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular del Congreso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa a promover el bilingüismo español-inglés en todo el sistema educativo, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La duración de la enseñanza de la lengua extranjera como materia con carácter obligatorio en nuestro siste-

ma educativo es superior a la mayoría de los países de nuestro entorno. Sin embargo, los indicadores de competencia lingüística nos advierten que el conocimiento de los españoles en una segunda lengua es inferior a la media europea.

El artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que corresponde a las Administraciones Públicas fomentar una primera aproximación a la lengua extranjera en los aprendizajes del segundo ciclo de educación infantil, especialmente en el último año.

Según el informe del Ministerio de Educación «Datos y cifras curso escolar 2011-2012» los alumnos que estudian inglés en el segundo ciclo de educación infantil (3-6 años) representan el 70%, en educación primaria el 98%, en educación secundaria el 97% y en bachillerato el 96%, sin que se aporten datos del nivel de conocimiento alcanzado al final de las diferentes etapas educativas.

En la pasada legislatura se rechazó una propuesta del Grupo Parlamentario Popular para adelantar con carácter general el aprendizaje del inglés en nuestro sistema educativo a los 3 años.

La Unión Europea ha puesto de manifiesto que el contacto con los idiomas desde una edad temprana puede revertir en un aprendizaje más rápido, en un mayor conocimiento de la lengua materna y en un mejor rendimiento en otros ámbitos.

Las conclusiones del Consejo de 12 de mayo de 2009, sobre un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (ET 2020) insta a que todos los ciudadanos de la Unión puedan comunicarse en dos idiomas además de la lengua materna, como ya se hizo en el Consejo Europeo de Barcelona de 2002.

El conocimiento de diferentes lenguas beneficia al individuo y son un elemento clave para la cohesión social y el crecimiento económico de nuestro país.

En el contexto no ya sólo europeo, sino de un mundo globalizado, el aprendizaje de lenguas extranjeras tiene una importancia capital. Por ello, la introducción temprana de una lengua extranjera en el contexto escolar, o la enseñanza integrada de contenidos y lengua, son dos de las estrategias promovidas por la Unión Europea.

Es fundamental promover en nuestro país un cambio metodológico en la enseñanza de lenguas extranjeras e impulsar medidas de refuerzo que incluyan la mejora de la formación permanente del profesorado.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Parlamentario Popular considera necesario impulsar la enseñanza bilingüe en todo el sistema educativo de manera progresiva desde el segundo ciclo de educación infantil, así como una educación trilingüe en las comunidades autónomas con lengua cooficial. También se hace necesario mejorar las competencias lingüísticas mediante la realización de cursos de inmersión o de refuerzo y de estancias en países de habla inglesa. Así como acreditar el nivel de conocimiento de una lengua

extranjera, de acuerdo con los niveles de referencia del Consejo de Europa.

Por todo ello, el Grupo Popular propone para su debate y votación la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar las siguientes medidas en el ámbito educativo:

— Promover el bilingüismo español-inglés en todo el sistema educativo, de manera progresiva desde el segundo ciclo de educación infantil hasta el final del bachillerato.

— Impulsar una educación trilingüe en las comunidades autónomas con lengua cooficial.

— Reforzar la enseñanza de un segundo idioma extranjero.

— Fijar los niveles de conocimiento de lengua extranjera que deberán alcanzar los alumnos, de acuerdo con los niveles de referencia del Consejo de Europa.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 2012.—**Alfonso Alonso Aranegui**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000195

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, a instancia de la Diputada doña Rosa María Díez González, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la protección de los topónimos españoles ante su erradicación y expoliación por parte de diversas Comunidades Autónomas y entidades locales, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Los topónimos, esto es, los nombres que reciben los distintos lugares, ocupan un lugar esencial en toda sociedad, pues no sólo sirven para denominar a los parajes y poblaciones, sino que contienen un fuerte componente simbólico, en la medida que aglutinan y unen a todos los habitantes que forman parte de una misma comunidad, formando parte de lo que se conoce como patrimonio cultural inmaterial.

Tales denominaciones, especialmente el nombre de municipios, regiones y países, no sólo tienen un evidente componente social, cultural o simbólico, sino que poseen además una función económica, en la medida en que constituyen verdaderos signos distintivos (mar-

cas) que sirven para diferenciar unos destinos de otros dentro del mercado, constituyendo una herramienta estratégica de la promoción turística hacia el exterior.

El importante carácter simbólico o representativo del lenguaje y, en particular, de las denominaciones oficiales de los topónimos —al que se une el componente económico ya comentado— hace que a lo largo de la historia haya sido un elemento codiciado por el poder dominante, utilizándose para demostrar la supremacía del vencedor o conquistador y llegando, en casos extremos, a convertirse en una forma de esterilización cultural, destinada a eliminar todo vestigio del adversario y su cultura, mediante el cambio de nombre a las instituciones, los monumentos, los símbolos y la denominación de los distintos lugares.

Todos podemos encontrar fácilmente ejemplos de lo anterior si rastreamos nuestra historia, pero lo grave es que dicho fenómeno viene ocurriendo en España desde el advenimiento de la democracia y el renacimiento de la cultura y poder de las distintas regiones y autonomías, que han buscado, en mayor o menor medida, su reafirmación no sólo rescatando y potenciando diversos elementos culturales o sociales propios de cada una (labor ciertamente loable), sino también eliminando, menospreciando o ignorando cualquier vestigio de la historia, la lengua y la cultura común de todos los españoles (lo que sin duda es censurable).

Dicho fenómeno se ha producido con mayor intensidad en aquellas Comunidades Autónomas que cuentan con un componente nacionalista, pero se ha extendido también a otras, entre las cuales destacan especialmente aquellas que poseen un idioma co-oficial propio además del castellano, que han visto en la lengua un especial y efectivo instrumento de diferenciación y construcción identitaria.

En dicha estrategia, el cambio de nombre oficial de los distintos topónimos ha jugado un papel ciertamente relevante, pues bajo el pretexto (reiteramos que encomiable) de recuperar el nombre de lugares, ciudades y provincias propias de las distintas lenguas regionales españolas (como puede ser el catalán, gallego o el euskera, entre otras) se ha aprovechado para erradicar absolutamente la denominación oficial de los topónimos en español, utilizando la denominación municipal como instrumento de la llamada «normalización» lingüística.

En efecto, la normalización lingüística quedó configurada como ariete o punta de lanza de los nuevos fenómenos autonómicos en determinadas regiones, lo cual ha venido afectando a extremos tan diversos como la educación, los medios de comunicación, la cultura y, en lo que ahora interesa, el cambio de las denominaciones oficiales de los topónimos, dotándose las comunidades de los correspondientes instrumentos legales: Ley Vasca 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización Lingüística; Ley 7/1983, de 18 de abril, de Normalización Lingüística Catalana; Ley Gallega 3/1983, de 15 de junio, de Normalización Lingüística;

Ley 4/1983 de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano; Ley Balear 3/1986, de 19 de abril, de Normalización Lingüística; Ley Foral Navarra 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascoense, Ley 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable en Asturias..., etcétera.

Prueba de la capital importancia que en este proceso dieron ciertos entes autonómicos al cambio en la denominación oficial de los topónimos es que, en algunos casos, los procedimientos de modificación de los mismos fueron aprobados incluso con anterioridad a la propia ley de normalización lingüística, como por ejemplo ocurrió en Cataluña con la Ley 12/1982, de 8 de octubre, sobre cambio de denominación de municipios que antecedió en un año a la ley autonómica de normalización o el Decreto del Consell del País Valencià de 2 de agosto de 1979, en el cual directamente se asumieron competencias sobre la variación de nombres de los municipios y se determinaron los órganos para su conocimiento y resolución, con casi cinco años de antelación a la ley específica habilitadora.

Desde entonces la legislación sobre el procedimiento de cambio de denominación de municipios y topónimos ha sido sin duda prolija, en algunos casos mediante leyes promulgadas ex profeso, en otros casos introduciéndose en la propia legislación sobre régimen local de las respectivas autonomías e incluso, en algún supuesto, utilizando ambas vías. En dicho procedimiento pueden enmarcarse, entre otros muchos, el Decreto 132/1984, de 6 de septiembre, para la fijación y recuperación de la toponimia de Galicia; el Decreto 98/2002, de 18 de julio, sobre procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana, o el Decreto 58/1992, de 13 de abril, del Gobierno Valencià, por el que se regula el procedimiento para la alteración del nombre de los municipios.

Aunque en todo este proceso no ha faltado un cierto componente creativo (pues no todos los lugares tenían previamente nombre en las lenguas autonómicas) vaya por delante que este Grupo no tiene absolutamente nada en contra de que se traten de recuperar los topónimos tradicionales de las distintas lenguas españolas distintas del castellano, a fin de fomentar su uso por parte de sus hablantes.

Ahora bien, las autoridades competentes autonómicas no se han contentado con rescatar y fomentar los topónimos en las lenguas autonómicas co-oficiales, sino que han decidido en muchos casos que el nombre oficial de los mismos (aplicable a toda España) fuera exclusivamente en la lengua vernácula, obligando a todos los españoles a usar nombres propios de lenguas que no tienen por qué conocer e introduciendo de esta manera en nuestra fonética sonidos privativos de las lenguas regionales.

Resulta además que el proceso de «normalización» de los topónimos en España ha sido bastante caótico, pues en ocasiones se ha mantenido en nombre original en castellano, en otras se ha fijado como oficial exclusi-

vamente el de la lengua autonómica co-oficial y en otros casos se han mantenido ambos, pero sin un criterio ortográfico claro: hay casos en los que precede el nombre castellano (por ejemplo, la capital navarra Pamplona/Iruña o la alavesa Vitoria-Gazteiz), otros en los que es al revés (por ejemplo, la localidad vasca de Arrasate/Mondragón) y, en todo caso, sin un criterio claro sobre el signo de separación entre ambos términos: en ocasión se utiliza un guión («-»), en otros una barra («/»).. etc.

Aunque sea un hecho obvio, a fin de evitar visiones desenfocadas de la cuestión, conviene indicar que los topónimos y gentilicios españoles no son patrimonio de los ciudadanos que viven en una determinada localidad, mancomunidad, comarcas, ciudad o isla, sino que son un patrimonio cultural de todos los españoles, por lo que no parece razonable que las autoridades de un concreto lugar puedan arrogarse el poder de abolir el nombre oficial en español.

Pero además de tan elemental cuestión, hay que añadir que la lengua común de los españoles es el castellano, que es la única que, por mandato constitucional, tenemos el deber de conocer (art. 3.1 de la Constitución). Como establece el artículo 3.2 de la Carta Magna, «las demás lenguas oficiales españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos», pero no, obviamente fuera de tal ámbito.

Pues bien, a pesar de tan básicos principios, resulta que en España hemos permitido que las autoridades competentes autonómicas y municipales hayan decidido modificar el nombre oficial de los distintos topónimos para dar entrada a las lenguas regionales (que tendrían así efectos jurídicos más allá de sus límites territoriales, en un verdadero supuesto de extraterritorialidad) y, en algunos casos incluso erradicando completamente a efectos oficiales el topónimo tradicional español.

Ejemplos de lo que decimos no faltan en nuestro ordenamiento, desgraciadamente. Así, por ejemplo:

(i) En Cataluña, la Ley 12/1982, sobre cambio de denominación de municipios y su correspondiente Decreto 78/1991, de 8 de abril, sobre el uso de la toponimia, indica que, a efectos oficiales, «los nombres de las comarcas, de los municipios, de las entidades municipales descentralizadas, de los núcleos de población, de los accidentes geográficos y de cualquier otra demarcación territorial, así como los nombres de las calles y de las vías urbanas e interurbanas de Cataluña, tienen como única forma oficial la catalana, excepto los de la Val d'Aran, que tienen como única forma oficial la aranesa». En consecuencia, dicha normativa prescribe que «la rotulación en todas las vías urbanas e interurbanas en el territorio de Cataluña debe hacer constar los topónimos de Cataluña exclusivamente en su forma oficial».

(ii) En similares términos se pronuncian otras autonomías como Galicia, cuya Ley 3/1983, de 15 de

junio, de Normalización Lingüística, estipula en un artículo 10 que «los topónimos de Galicia tendrán como única forma oficial la gallega», concluyendo el tercer apartado que «estas denominaciones son las legales a todos los efectos y la rotulación tendrá que concordar con ellas».

(iii) En la misma línea se expresa el artículo 14 de la Ley 3/1986, que dispone «los topónimos de las Islas Baleares tienen como única forma oficial la catalana» o la Ley 1/1998, de 23 de marzo (Ley 1732/1998), de uso y promoción del bable, que establece que «los topónimos de Asturias tendrán la denominación oficial en su forma tradicional», o el artículo 15 de la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano.

En otros lugares, la abolición del topónimo español y la red denominación de los municipios en la lengua «propia» de la Comunidad exclusivamente no procede de terminantes declaraciones legales, pero se ha venido produciendo en virtud de los procedimientos establecidos al efecto, con la inestimable ayuda de comisiones o agencias toponímicas creadas ad hoc y, en todo caso, en íntima conexión con la correspondiente Academia de la Lengua regional, con la que cuentan gran número de Comunidades Autónomas.

No es ahora el momento de referirnos a los numerosos despropósitos cometidos en España en el ámbito de la construcción identitaria, por lo que centrándonos en lo que ahora nos ocupa, la consecuencia de lo anterior es que la totalidad de los españoles se han visto vinculados por denominaciones oficiales acordadas por una minoría (las representadas por las autoridades de una concreta comunidad o municipio) que, de esa manera, imponen la utilización en español de topónimos propios de otras lenguas.

Sin ánimo de exhaustividad, pues hay cientos de casos, no parece en absoluto lógico que la totalidad de los españoles se encuentren con que, oficialmente (en toda España, insistimos), la ciudad de La Coruña se denomine «A Coruña», que la isla de Ibiza sea oficialmente «Eivissa», o Gerona se vea convertida en «Girona», provocando todo ello, además, una extraña situación respecto a la denominación de los correspondientes gentilicios.

Dicha intensa labor de erradicación del castellano se ha llevado a cabo bajo el impulso de los partidos regionalistas o nacionalistas, pero sería injusto ignorar que ha contado, en no pocas ocasiones, con la activa colaboración de aquellos otros partidos políticos que se dicen nacionales, no sólo en algunos parlamentos autonómicos, sino también en el Congreso de los Diputados, que es el único competente para poder modificar la denominación de las distintas provincias.

En efecto, en virtud del artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local «sólo mediante Ley aprobada por las Cortes Generales puede modifi-

carse la denominación y capitalidad de las provincias» y eso es precisamente lo que se realizó mediante las siguientes leyes:

— Ley 2/1992, de 28 de febrero, por la que pasan a denominarse oficialmente Girona y Lleida las provincias de Gerona y Lérida.

— Ley 13/1997, de 25 de abril, por la que pasa a denominarse oficialmente Illes Balears la provincia de Baleares.

— Ley 2/1998, de 3 de marzo, sobre el cambio de denominación de las provincias de La Coruña y Orense.

Tales decisiones, por las que se eliminó la denominación española tradicional de dichas provincias, se justificaron con genéricas apelaciones a la tradición histórica y cultural (como si el nombre en español fuera algo ajeno a la historia o cultura del lugar) y en concordancia con el nombre oficial de las correspondientes capitales provinciales (en el caso de Baleares, con el de la propia Comunidad Autónoma), cuyo nombre oficial ya había sido previamente modificado por el órgano competente autonómico a fin de desterrar su nomenclatura española.

No hace falta mucha imaginación para comprender que la expulsión del ordenamiento jurídico de los nombres tradicionales en castellano no obedece a un verdadero sentir popular de la ciudadanía española o a mejoras técnicas (en ningún caso se ha consultado a la Academia Española de la Lengua) o a una reparación de supuestos agravios históricos sino a variados intereses políticos partidistas o electoralistas.

Un caso paradigmático de lo que denunciarnos se ha producido recientemente con la reforma del nombre de las tres provincias vascas, cuyo cambio de denominación oficial fue, ni más ni menos, el precio político que pagó el Gobierno socialista para que el PNV apoyara los Presupuestos Generales del Estado del año 2011, materializado en la Ley 19/2011, de 5 de julio, por la que pasan a denominarse oficialmente «Araba/Álava», «Gipuzkoa» y «Bizkaia» las demarcaciones provinciales llamadas anteriormente «Álava», «Guipúzcoa» y «Vizcaya».

Al margen de la perversión democrática que suponen este tipo de mercadeos políticos, no hace falta insistir en que entra en el terreno de la insensatez imponer a más de cuarenta millones de ciudadanos españoles unas denominaciones en un idioma (el euskera) que ignora el 97,5% de la población española y que conlleva incrustaciones de la grafía eusquérica en la ortografía española, violentando su lógica lingüística.

Pero además, todos estos cambios en la nomenclatura oficial de ciudades, pueblos y lugares se han venido realizando contra el criterio de la Real Academia Española de la Lengua, que considera —como no puede ser de otro modo— una injerencia intolerable y absurda de los políticos en el ámbito de la lengua. Precisamente con motivo de esta última reforma de la denominación

de las provincias vascas, el académico y catedrático de Lengua Española don Gregorio Salvador manifestó que «hacer oficial una ortografía distinta es una cosa absurda y molesta para el ciudadano común», calificándola como «una de tantas estupideces que se han hecho en el terreno lingüístico».

Por su parte, el historiador y Premio Nacional de Historia 2008, don Fernando García de Cortázar, tuvo ocasión de indicar que «a los políticos no se les ha confiado ni el cambio de la ortografía española ni la introducción en nuestra fonética de sonidos privativos de las lenguas regionales», añadiendo que «llevamos tiempo teniendo que aguantar tamaños desafueros cuando a los topónimos gallegos y catalanes sólo se les ha adjudicado oficialmente la versión en lengua autóctona y no se ha ofrecido la forma castellana, mucho más extendida entre la población», concluyendo que «está siendo vapuleado nuestro idioma común».

Han sido infinidad los lingüistas e intelectuales que han denunciado tal disparate, pero no hace falta ser académico de la lengua para darse cuenta de que en español no decimos München, London, Bordeaux, Zhónghuá, Moskvá, Warszawa ni Den Haag, sino Múnich, Londres, Burdeos, China, Moscú, Varsovia y La Haya, por lo que resulta incomprensible que el nombre oficial en toda España de numerosos topónimos sea el de otras lenguas distintas del castellano.

La Coruña es La Corogne en francés, Corunha en portugués o La Corunya en catalán; y Gerona es Géronne en francés o Xirona en gallego y a nadie se le pasaría por la cabeza imponer el nombre español a los hablantes de tales lenguas. ¿Acaso a alguien se le ocurría obligar a los hablantes gallegos a utilizar el término «La Rioja» y no «A Rioxa», como se dice en dicha lengua, o decretar que a efectos oficiales ha de escribirse en euskera Guipúzcoa y no «Gipuzkoa»?

A la vista de todo ello es evidente que han de corregirse tales despropósitos y ponerse orden y racionalidad a los topónimos españoles mediante las modificaciones legislativas pertinentes a nivel racional, pues no sólo es misión del Estado proteger el idioma español (art. 3.1 de la Constitución), uno de nuestros máximos activos en el mundo, sino que tal como establece el apartado 28 del artículo 149.1 de la Constitución Española «el Estado tiene competencia exclusiva en la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación», como el que sin duda han venido sufriendo los topónimos españoles.

Dichos preceptos mencionados son una manifestación de lo que se dice en el Preámbulo del Texto constitucional cuando, refiriéndose al deseo de la Nación española de establecer la justicia, la libertad y la seguridad y de promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía, proclama su voluntad de «proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones».

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«En su virtud el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que en el plazo máximo de seis meses impulse las reformas legales necesarias a fin de que:

— Las denominaciones oficiales, vinculantes en todo el territorio nacional, de las provincias, capitales, municipios, mancomunidades, comarcas, islas y demás topónimos se fijen en todo caso en idioma español, sin perjuicio de que aquellas Comunidades Autónomas con lengua co-oficial distinta del castellano pueda decretar que, en su exclusivo ámbito territorial, sea también co-oficial el término análogo propio de la lengua vernácula.

— En consecuencia, se procedan a hacer constar los citados topónimos oficiales en castellano en la rotulación de todas las vías urbanas e interurbanas existentes en el territorio nacional, sin perjuicio de que, en el concreto ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma que así lo acuerde, pueda rotularse también en el idioma co-oficial correspondiente.

— En todo caso, se ponga coto a la erradicación de los topónimos oficiales en español perpetrados por diversas autoridades, procediendo a subsanar y dejar sin efecto aquellas leyes, acuerdos y actos aprobados hasta la fecha a fin de eliminar cualquier vestigio del idioma español en la toponimia.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de febrero de 2012.—**Rosa María Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia.

162/000196

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, me dirijo a esta Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley, relativa a revocar la decisión del Gobierno para que el municipio de Villar de Cañas (Cuenca) albergue el almacén temporal centralizado (ATC) de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos de alta actividad, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El almacén temporal centralizado (ATC) es una instalación de carácter industrial cuya finalidad es guardar en un único lugar el combustible gastado y los residuos radiactivos de alta actividad de las centrales nucleares.

La construcción del ATC fue aprobada por unanimidad por el Congreso de los Diputados el 14 de diciembre de 2004, en una Resolución, con ocasión de la presentación del informe general de las actividades del Consejo de Seguridad Nuclear, en la que se instaba al Gobierno a que, en colaboración con ENRESA, «desarrollara los criterios necesarios para llevar a cabo en España la instalación de un ATC de combustible nuclear gastado, en consonancia con el PGR». Igualmente, la Comisión de Industria, Turismo y Comercio del Congreso de los Diputados aprobó el 27 de abril de 2006 una Proposición no de Ley, por la que se instaba al Gobierno a constituir una Comisión Interministerial que debería establecer los criterios que deberá cumplir el emplazamiento. Esta Comisión, cuyo cometido fundamental fue arbitrar la búsqueda del emplazamiento del ATC, se apoyó en un comité técnico asesor integrado por personas de reconocido prestigio académico y profesional. Posteriormente, el 16 de septiembre de 2010 la Comisión Interministerial acordó aprobar y remitir al Gobierno el informe de propuesta de emplazamientos candidatos.

Finalmente, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo del Gobierno del Partido Popular envió al «Boletín Oficial del Estado» para su inmediata publicación la Resolución aprobada por el Consejo de Ministros el pasado día 30 de diciembre por la que designa a la candidatura de Villar de Cañas, en la provincia de Cuenca, como sede del proyectado ATC de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos de alta actividad. El término municipal de Villar de Cañas limita al norte con el de Zafra de Záncara, al este con los de Villares del Saz y Montalbano, al oeste con los de Montalbo y Villarejo de Fuentes, y al sur con el de Alconchel de la Estrella.

La ubicación de la gestión de residuos radiactivos en el municipio de Villar de Cañas se ha decidido de forma apresurada (una semana después de tomar posesión el nuevo Gobierno), y no ha contado con el necesario consenso social, territorial e institucional, como condición previa para instalar el ATC, a la que se instó al Gobierno de España, por parte del Congreso de los Diputados, en sesión plenaria de 23 de febrero de 2010. Por lo que tras conocer la decisión del Consejo de Ministros, varios movimientos sociales e instituciones, han expresado su oposición a esta decisión y han anunciado que recurrirán la Resolución de 18 de enero de 2012, de la Secretaría de Estado de Energía, que publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 2011, por el que se aprueba la designación del emplazamiento del almacén temporal centralizado de combustible nuclear gastado y residuos de alta actividad y su centro tecnológico asociado.

Desde el Grupo Parlamentario socialista creemos que esta decisión tan importante se ha tomado de manera precipitada y sin ese necesario consenso social, territorial e institucional previo. Por ello, el Gobierno debe reconsiderar la reciente decisión de albergar en Villar

de Cañas (Cuenca) el ATC. Hay que poner también de manifiesto que la gestión de los residuos radiactivos excede el marco temporal del ciclo político actual. La decisión del Gobierno de designar a Villar de Cañas (Cuenca) como sede del ATC va a tener efectos para muchas generaciones futuras y, por ello, creemos que la responsabilidad política va más allá del interés actual de los que votan en un determinado momento. Por eso, desde el Grupo Parlamentario Socialista, siempre hemos defendido una alternativa viable desde el punto de vista técnico, pero también con un elevado consenso social y político para buscar el mejor emplazamiento posible, hecho que no se da.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Revocar de manera urgente la Resolución de 18 de enero de 2012, que designa a la candidatura del municipio de Villar de Cañas, en la provincia de Cuenca, como sede del almacén temporal centralizado (ATC) de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos de alta actividad porque no cuenta con el necesario consenso social institucional y territorial, como acordó el Congreso de los Diputados, el pasado 23 de enero de 2010, como condición previa para la instalación del ATC.

2. Hacer público, de manera precisa y urgente, todos los informes de carácter técnico en los que se ha basado el Gobierno en su acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 2011, para tomar la decisión del emplazamiento del almacén temporal centralizado (ATC) de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos de alta actividad.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de febrero de 2012.—**Luis Carlos Sahuquillo García**, Diputado.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000197

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de IU, ICV- EUiA, CHA: La Izquierda Plural, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre los medios de extinción del Estado para la lucha contra los incendios forestales en Pleno.

Las Comunidades Autónomas tienen atribuidas en sus respectivos Estatutos de Autonomía la lucha contra los incendios forestales conforme a las competencias atribuidas en el artículo 148.8.^a CE respecto de los montes y los aprovechamientos forestales.

En consecuencia las Comunidades Autónomas son las responsables de los respectivos planes de prevención y extinción de incendios en su ámbito competencial, la Administración General del Estado al amparo del artículo 149 23.^a regula la competencia legislativa básica sobre protección del medio ambiente, aprovechamientos forestales y vías pecuarias y es competente en concreto y conforme al artículo 7.2.c) de la Ley 43/2003, de Montes, de la normalización de los medios materiales para la extinción de incendios forestales en todo el territorio español, así como el despliegue de medios estatales de apoyo a las Comunidades Autónomas en el contexto de una política prioritaria como lo es la lucha contra los incendios forestales.

Es de destacar que entre los recursos con los que cuenta el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente además de los de extinción aéreos y medios de apoyo se cuenta con las BRIF brigadas de refuerzo contra incendios forestales formadas por más de 500 personas altamente cualificadas integradas en los dispositivos autonómicos, con posibilidad de actuar si fuera necesario en cualquier punto del territorio.

La anterior Administración General del Estado, en concreto el Ministerio de Medio Ambiente de quien es competencia, mantuvo la intención de ceder los medios de lucha contra los incendios del Estado a las Comunidades Autónomas; dicha cesión supondría de hecho la omisión de la función de apoyo, control y supervisión del Estado.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno, en colaboración con las Comunidades Autónomas correspondientes, a:

1. Garantizar el despliegue de medios estatales de apoyo a las Comunidades Autónomas que existe en la actualidad, destinado a acciones de prevención, sensibilización, información, planificación, coordinación, formación y de extinción de incendios forestales.

2. Mantener y potenciar esa función de refuerzo, de vital importancia, en el departamento del organismo ambiental competente en política forestal, actualmente la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

3. Que el Estado se comprometa a mantener, garantizar y potenciar los recursos profesionales tanto humanos como profesionales en especial las BRIF,

encargadas de la prevención y extinción de incendios forestales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de febrero de 2012.—**Cayo Lara Moya**, Diputado.—**José Luis Centella Gómez**, Portavoz Adjunto Primero del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.

162/000198

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, abajo firmante, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre renuncia al proyecto de línea eléctrica Sama-Velilla, para su debate en el Pleno.

En el año 1984 se solicitó, por parte de la empresa REE, la autorización de la línea eléctrica Sama-Velilla del Río Carrión, entre Asturias y la provincia León, y su declaración como de utilidad pública. Desde entonces hasta 2012 se ha venido amenazando sobre problemas en el servicio y transporte eléctrico en el caso de no llevarse a cabo el proyecto.

De este modo, la declaración, en su momento, de utilidad pública por parte de la Dirección General de Energía del entonces Ministerio de Industria y Energía y la necesidad de su reconocimiento y justificación se fundamentan en previsiones de escasa oferta futura, necesidad de mejorar la calidad del servicio e incremento de la demanda energética que simplemente no se han cumplido en los últimos años, como demuestran los propios datos manejados por Red Eléctrica Española. Ni siquiera las previsiones en el incremento de la producción energética en las Comunidades Autónomas de Asturias y Galicia pueden fundamentar unos datos que la propia empresa interesada desmonta.

La evolución de la potencia instalada en la zona que nos ocupa ha permitido cubrir los incrementos de la demanda en los últimos años sin esfuerzo. La variación entre la potencia instalada y la demanda máxima anual entre los años 1995 y 2004 ha sufrido una variación mínima, pasando de cubrir la demanda con el 56% de la potencia instalada en 1995 a hacerlo con el 57% en 2004. Este patrón se ha mantenido hasta 2012.

Por tanto, la argumentación sobre la que gira el proyecto y su necesidad de declaración de interés público no se sostiene. Más aún, si ahondamos en que el porcentaje de la producción eléctrica exportada ronda el 85% en la provincia de León y el 50% en Asturias. Si la industrialización y desarrollo de las zonas sacrificadas es la fuerza del proyecto, éste queda en evidencia inmediatamente con estos datos y si el fundamento del Plan Energético Nacional es acercar las fuentes de pro-

ducción a las zonas de consumo entonces la autopista Sama-Velilla debe descartarse inmediatamente.

Paralelamente, sí es reconocible otro aspecto cuyo análisis pormenorizado se obvia en el borrador de evaluación de impacto ambiental a cuyas 25.000 alegaciones no se ha contestado todavía, el potencial como productor de energía del Principado de Asturias. Es muy difícil considerar seriamente un proyecto si nos hurtan la previsión de construcción de nuevas infraestructuras en Asturias y Galicia para la producción de energía eléctrica, incluida una regasificadora.

Esta situación nos acerca al análisis de las razones que convierten a unas regiones en productoras de energía para la industrialización de otras. Dejando sobre la mesa qué circunstancias o exigencias impiden la reindustrialización de León y Asturias y por qué se asume el desperdicio intolerable de trasladar la producción eléctrica miles de kilómetros, sacrificando por el camino un mínimo del 30% del total producido.

Se hace necesario un debate serio sobre energía y territorio, urgente un plan de reindustrialización de las zonas productoras de energía, incorporar a la Planificación de los sectores de electricidad y gas la producción para consumo propio en las áreas industrializadas y, finalmente, aplicar a las previsiones de desarrollo de redes de transporte las políticas de ahorro energético y reducción de la demanda comprometidos por todos los Gobiernos, los Tratados internacionales firmados por el Estado, el sentido común y cumplir las Directivas Europeas vigentes o en fase de transposición que afectan a esta problemática.

La decisión de ejecutar la autopista eléctrica entre Sama y Velilla del Río Carrión no tiene ningún fundamento técnico es mera y exclusivamente una decisión política.

Otro aspecto fundamental para analizar el proyecto y el estudio de impacto ambiental es la imposibilidad de sortear los espacios protegidos declarados LIC y Reserva de la Biosfera. Una situación que, aunque no justifica el olvido de este último reconocimiento por la UNESCO, es suficiente para imposibilitar cualquier posibilidad de paso de la autopista de alta tensión. Últimamente el nuevo Gobierno del Principado de Asturias se ha descolgado amenazando incluso un Parque Regional.

El propio borrador de su declaración de impacto ambiental define perfectamente la circunstancia dejando constancia de que la línea cruzará León sin posibilidad de alternativas que no atraviesen espacios incluidos en la Red Natura 2000. Las conclusiones ofrecidas por el informe elaborado por el CSIC sobre este particular son elocuentes. «Todas las alternativas... generan impacto ambiental y paisajístico en una zona de elevado interés natural... y cuyo futuro de desarrollo puede pasar en parte por promocionar un tipo de actividad turística que es sensible a esos impactos». «En ese sentido, sólo la imperiosa necesidad, derivada de los requerimientos energéticos de la población y por tanto del

sistema eléctrico, su seguridad y la posibilidad de obtener beneficios ambientales netos por la erradicación de focos contaminantes puede justificar esta construcción».

Por tanto, si consideramos, como lo es, infundada cualquier justificación de su declaración como de interés público el impacto, nunca moderado, de la línea descarta totalmente su ejecución en el futuro.

Además, el último recorrido que se intenta imponer cruza, entre otros, los valles del Torio, el Bernesga y el Curueño; comprometiendo como define el informe del CSIC las posibilidades de desarrollo de los mismos. El impacto de esta autopista de doble circuito, con torres de hasta 72 metros de altura y bases de más de 100 metros cuadrados, sobre el paisaje y el patrimonio natural enumerado en el estudio de impacto ambiental sería de imposible reparación, perjudicando la consecución de los objetivos definidos en los programas institucionales de desarrollo rural y de desarrollo sostenible, así como el turismo, principal esperanza económica de estas comarcas. El impacto nunca podría ser moderado, a menos que no nos tomemos en serio el desarrollo de la Red Natura 2000 y la Declaración como Reservas de la Biosfera por parte de la UNESCO de estos territorios.

Por último, tan sólo recordar que las distancias reales de la línea a las zonas urbanas son muy inferiores a las recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, que recomienda 100 metros por cada 100 Kv.

Por estos motivos, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- 1) Eliminar del Plan Energético Nacional el proyecto de línea eléctrica entre Sama (Asturias) y Velilla del Río Carrión (León).
- 2) Instar a Red Eléctrica Española (REE) a responder inmediatamente a las 25.000 alegaciones al borrador de impacto ambiental, remitidas por colectivos y particulares de la provincia de León.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de febrero de 2012.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**Chesús Yuste Cabello**, Portavoz Adjunto Cuarto del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.

162/000199

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia, a instancia de la Diputada doña Rosa María Díez González y al amparo de lo dispuesto en los

artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la grave situación de derechos humanos y falta de avance en la democratización que se vive en Cuba, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El pasado 19 de enero de 2012, el disidente cubano Wilman Villar Mendoza moría tras una huelga de hambre que se había extendido durante cincuenta días. Wilman Villar, tras una acusación falsa, había sido condenado a cuatro años de cárcel para castigarle por haberse manifestado pacíficamente contra el Gobierno cubano en noviembre de 2011. A raíz de este hecho, el gobierno cubano, ante la campaña de repulsa internacional desatada, supuestamente emprendió una campaña de amenazas dirigida contra su esposa y contra la organización «Damas de Blanco» de la cual ha recibido apoyo que ha sido denunciada por numerosas organizaciones de derechos humanos.

La República de Cuba, según su propia constitución política reformada en 2002, es un Estado socialista «de forma irrevocable». El partido comunista cubano controla todos los poderes e instituciones del Estado. A pesar del cambio en la presidencia ocurrido en 2006, de Fidel a su hermano Raúl, las escasas reformas introducidas en su estructura de economía dirigida no han cambiado la consideración de Cuba como el único país de América Latina en el que se reprime cualquier forma de disidencia política. Como pone de manifiesto el caso de Wilman Villar, con dicho fin se siguen produciendo detenciones ilegales, agresiones de todo tipo, juicios sumarios sin garantías, encarcelamientos en condiciones inhumanas y persecuciones de familiares de disidentes.

Las relaciones entre España y Cuba vienen determinadas por la «posición común» adoptada el 2 de diciembre de 1996 por el Consejo de la Unión Europea, que condiciona una cooperación económica completa con la isla a las mejoras en el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, alentando en concreto al gobierno cubano a la liberación de todos los prisioneros políticos y el final del hostigamiento y de las medidas represivas respecto de los disidentes. Desde esa fecha, el Consejo de la Unión Europea ha venido evaluando la situación cubana sin que haya considerado necesario modificar dicha «posición común» después de constatar la falta de avances suficientes en esa materia. El Parlamento Europeo, por su parte, en sus resoluciones, ha votado a favor de mantener esta política denunciando al mismo tiempo las graves violaciones que se vienen cometiendo hasta la fecha contra los disidentes cubanos por parte de las autoridades de la isla.

El pueblo cubano tiene un vínculo histórico con España de enorme trascendencia, que se ve reforzado en la actualidad por las importantes relaciones que mantenemos con la isla en materia de inmigración, turismo y

cultura. Por todo ello, la política bilateral del gobierno español siempre ha sido de gran relevancia para ambos pueblos. Sin embargo, la posición del Gobierno precedente, presidido por don José Luis Rodríguez Zapatero, se caracterizó en su política hacia Cuba por defender un cambio en la mencionada «posición común» adoptada en 1996 al considerar que la firmeza en materia de derechos humanos y democracia no facilitaría cambios políticos en la isla. Dicha política llevó en abril 2011 al gobierno español a facilitar la acogida en nuestro territorio en calidad de «emigrantes» a un gran número de disidentes cubanos encarcelados que fueron forzados a exiliarse con sus familias para poder recuperar su libertad. Todo lo expuesto hace urgente y necesario que se definan los nuevos principios sobre los que debe sustentarse la futura política de España en relación con el gobierno cubano y la población de la isla.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario de UPyD presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Mantener y defender la «posición común» del Consejo de la Unión Europea sobre Cuba adoptada el 2 de diciembre de 1996: sin mejoras en la situación de los derechos humanos y sin avances en democratización no puede haber una cooperación plena con el régimen castro; al mismo tiempo que apoyar un diálogo sincero entre la Unión Europea y el gobierno cubano en aras a facilitar reformas en dicho campo.
2. Denunciar sin excepciones la grave situación de derechos humanos que se vive actualmente en Cuba y apoyar en el exterior a los defensores de derechos humanos en la isla garantizándoles el derecho asilo cuando fuere necesario.
3. Apoyar todas las iniciativas de la sociedad civil cubana en el interior y en el exterior de la isla, basadas en el diálogo y el respeto de los derechos humanos fundamentales, que busquen mejorar la situación de la población cubana y la democratización de Cuba.
4. Propugnar que sólo se demande un cambio de la política de la Unión Europea hacia el gobierno cubano cuando se constaten la liberación de todos los presos de conciencia, el respeto de la libertad de expresión, la libertad de acceso a Internet para toda la población de la isla, mejoras en el respeto a las libertades individuales de los defensores de derechos humanos en la isla y el fin de las restricciones a la libre circulación con el exterior.
5. En ausencia de cambios significativos, mantener exclusivamente de la cooperación UE-Cuba en los sectores que benefician directamente a la población cubana, como son: ayuda humanitaria, seguridad alimenticia, protección del medioambiente, capacitación de la sociedad civil. En el caso de la cooperación estricta

tamente española, habría que añadir a los sectores anteriores el educativo y cultural, y la protección del patrimonio histórico, siempre que se garantice su carácter despolitizado.

6. Defender los intereses económicos y sociales de España en Cuba a través de la protección de las empresas que tienen inversiones en la isla y de las personas de origen español que residen en ella.

7. Rechazar el bloqueo económico, financiero y comercial de los Estados Unidos de América sobre Cuba en los términos definidos por la resolución de la Asamblea General de la ONU de 8 de diciembre de 2011.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de febrero de 2012.—**Rosa María Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia.

162/000200

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a iniciativa de la Diputada de Geroa Bai, doña Uxue Barkos Berruezo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en Pleno.

El crecimiento económico del Estado español durante los años previos a la actual coyuntura económica estuvo estrechamente unido al sector de la construcción y al impulso de la propiedad privada, promovido en muchos casos por las propias administraciones públicas, las cuales se caracterizaron por la falta de ambición en el desarrollo de políticas de alquiler accesible.

Cabe destacar además que los bancos, ante la ausencia de controles públicos, incentivaron la concesión indiscriminada de créditos hipotecarios.

Como consecuencia de la actual crisis económica, asistimos hoy en día a continuos desalojos derivados de los procedimientos hipotecarios que están dejando sin vivienda a deudores de buena fe, que han perdido sus ingresos en el contexto de una crisis de la que no son responsables y sin que desde las administraciones se hayan adoptado medidas suficientes de protección en sus relaciones con las entidades de crédito.

Ante esta situación, resulta más que razonable establecer como regla general en los préstamos hipotecarios y para los deudores de buena fe la dación en pago, es decir, que la entrega de la vivienda a la banca sea suficiente para liquidar la deuda contraída, tal y como se comprometió. De hecho, existen sentencias judiciales que avalan la entrega de la vivienda al banco a cambio de la deuda.

Sin embargo, el sector bancario ha amenazado con conceder menos préstamos hipotecarios y más caros si aumenta la dación en pago.

Asimismo, el propio Ministro de Justicia mostró su preocupación en torno a este asunto señalando, entre

otras cuestiones, que una medida de estas características «dispararía el precio de las hipotecas».

Por otro lado, la Mesa del Congreso de los Diputados ha admitido el escrito por el que se ejercita el trámite inicial de la Iniciativa Legislativa Popular (ILP) promovida por varias asociaciones que propone instaurar la dación en pago para los créditos hipotecarios.

Ante las afirmaciones del Ministro de Justicia y mientras los promotores de la iniciativa legislativa popular recogen las 500.000 firmas necesarias para que el texto llegue al Pleno del Congreso, es necesario preparar el terreno para que la regulación de la dación en pago no conlleve los problemas antes indicados.

Por todo ello, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

«1. Elaborar un estudio pormenorizado para poder regular la dación en pago sin que ello suponga una reducción del valor de la garantía de los préstamos hipotecarios ni repercuta en la fluidez del crédito en el mercado hipotecario. Dicho estudio deberá además analizar, para posteriormente poder corregir, las consecuencias perjudiciales que, desde el punto de vista tributario, tienen que afrontar las personas que se acojan a la dación en pago.

2. Elaborar un estudio para conocer las medidas a adoptar con el objetivo de garantizar el adecuado nivel de protección de los usuarios de servicios financieros en sus relaciones con las entidades de crédito, incluyendo las medidas relacionadas con la transparencia de las condiciones financieras de los préstamos y créditos hipotecarios.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de febrero de 2012.—**Uxue Barkos Berruezo**, Diputada.—**Xabier Mikel Errekondo Saltsamendi**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000201

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la presente Proposición no de Ley sobre el Régimen de Personal del Cuerpo Nacional de Policía, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La normativa reguladora del Régimen de Personal del Cuerpo Nacional de Policía se encuentra en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de 13 de marzo de 1986; pero, tal y como se recono-

ce en su artículo 16, no es una regulación completa, remitiéndose a las disposiciones que deberán desarrollar las previsiones de la Ley, teniendo como derecho supletorio la legislación vigente referida a los funcionarios de la Administración civil del Estado.

Las únicas leyes que regulan aspectos concretos del Régimen de Personal de la Policía son la Ley 26/1994, de 29 de septiembre, por la que se regula la situación de segunda actividad en el Cuerpo Nacional de Policía, modificada por el Real Decreto-ley 14/2011, de 16 de septiembre, y la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, que regula el Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía. El resto debemos buscarlo en Reglamentos y sentencias, lo que demuestra la dispersión y fragmentación del régimen jurídico aplicable a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.

Durante las anteriores legislaturas se redactaron anteproyectos de ley de Régimen de Personal del Cuerpo Nacional de la Policía, sin que en ningún caso llegaran a aprobarse definitivamente por las Cortes. De hecho la pasada legislatura se llegó a aprobar un texto al que le faltó la ratificación final, debido al adelanto electoral y la suspensión de actividad de las cámaras.

El Grupo Parlamentario Popular considera que es urgente acometer esta reforma, ya que, además de ser una demanda unánime de los sindicatos policiales, resulta imprescindible una modernización y adecuación del régimen de personal de este cuerpo policial, de tal forma que sus miembros puedan realizar sus funciones con mayor eficacia y plenas garantías.

Por ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a remitir al Congreso de los Diputados un Proyecto de Ley regulador del Régimen de Personal del Cuerpo Nacional de Policía.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de febrero de 2012.—**Alfonso Alonso Aranegui**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000202

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la ratificación del tercer Protocolo para la Convención sobre los Derechos del Niño, para su debate en Pleno.

Finalmente, después de un largo proceso, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado el

tercer Protocolo para la Convención sobre los Derechos del Niño, mediante su Resolución 66/139, de 19 de diciembre de 2011, relativo a un procedimiento de comunicaciones.

Es un hito importante en la promoción de los derechos de la infancia. Ya no se trata de reafirmar la condición de los niños y niñas como sujetos de derecho; reconoce su competencia para defender, según sus aptitudes, ellos mismos, sus derechos, directamente ante una instancia internacional.

El Protocolo contempla la regulación del Comité de los Derechos del Niño, un procedimiento de comunicaciones y un procedimiento de investigación que viene a complementar los mecanismos nacionales y regionales al permitir a los niños denunciar la violación de sus derechos.

El respeto del interés superior del niño debe ser una consideración fundamental para reparar la violación de sus derechos, así como la necesidad de procedimientos adaptados a los niños en todas las instancias. En este sentido, resulta imprescindible que el Estado español estudie la creación de mecanismos eficaces y apropiados para que los niños y niñas cuyos derechos hayan sido vulnerados tengan acceso a recursos efectivos en su propio país.

Por lo expuesto,

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Promover con la mayor celeridad la ratificación del tercer Protocolo para la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas mediante Resolución 66/139, de 19 de diciembre de 2011.

Promover la regulación de procedimientos apropiados y eficaces que permitan conocer denuncias, investigar y reparar las vulneraciones de los derechos de los niños y niñas, complementando lo establecido en el tercer Protocolo para la Convención de los Derechos del Niño.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de febrero de 2012.—**Joan Josep Nuet i Pujals**, Diputado.—**José Luis Centella Gómez**, Portavoz Adjunto Primero del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.

162/000203

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes

del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la creación de un Centro de Control de Tráfico Aéreo en Euskadi, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Los aeropuertos de la Comunidad Autónoma Vasca (Hondarribia, Loiu y Foronda) tienen un tráfico anual de alrededor de setenta mil entradas y salidas de sus aeródromos.

Concretamente, y según datos de ofrecidos por AENA acerca de los movimientos durante el año 2011, el número de operaciones de aterrizaje y despegue de ese año fue de 54.432 en Loiu, 9.562 en Hondarribia, y 7.582 en Foronda.

En lo que a viajeros se refiere, las cifras ascienden a 4 millones de pasajeros que hicieron uso del aeropuerto de Bilbao a lo largo de 2011; 285.000 en el caso de Hondarribia, y algo más de 28.000 en Foronda (el total de transporte de mercancías gestionado por este aeropuerto asciende a 34.000 toneladas en el año 2011).

La Comunidad Autónoma del País Vasco es la única de todo el Estado que teniendo más de un aeropuerto no tiene un Centro de Control de Tráfico Aéreo desde donde se ordene el tráfico que sale y entra en sus aeropuertos.

Es el Centro de Control de Madrid quien realiza esta labor, lo que crea demoras en el tráfico aéreo, perjuicio para los usuarios y pérdidas para las compañías aéreas.

Con un Centro de Control en Euskadi se reducirían los conflictos de tráfico aéreo derivados de tener siete aeropuertos en un radio muy pequeño, pudiendo dar servicio no sólo a los aeropuertos vascos, sino también a los limítrofes.

Por todo lo anterior, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

«Crear un Centro de Control Aeroportuario en Euskadi que dé servicio a los aeropuertos vascos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de febrero de 2012.—**Josu Iñaki Erkoreka Gervasio**, Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

162/000204

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la gestión de los aeropuertos de la CAPV, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

En el Estado español, la mayoría de los aeropuertos son infraestructuras de interés general, de competencia exclusiva del Ministerio de Fomento y gestionada por su sociedad pública AENA. Es decir, el Estado español gestiona de forma centralizada todos sus aeropuertos, utilizando un modelo en red, como si todos ellos constituyeran una única infraestructura.

Se trata de un modelo nada acorde con la tendencia de gestión en los vecinos países de la Unión Europea, en los que las instituciones regionales, locales y agentes privados, tales como las Cámaras de Comercio, participan en sociedades mixtas de gestión totalmente descentralizada. Por ello, resulta imprescindible abordar la gestión descentralizada de los mismos, también en la CAPV.

En el siglo XXI no podemos abordar la construcción y gestión de infraestructuras como se hacía en el XIX, centrándonos en la importancia de la infraestructura en sí misma, sino que resulta imprescindible abordar las infraestructuras de transporte centrándonos en la persona, en sus necesidades de movilidad y en su fidelización en función de la calidad ofertada.

La competitividad de nuestros aeropuertos no puede residir exclusivamente en el bajo coste sino en el valor añadido ofertado y, por otra parte, desde un modelo propio y ágil de gestión, es necesaria la búsqueda de una complementariedad entre los aeropuertos que comparten espacios económicos.

Nuestras infraestructuras aeroportuarias deben formar parte del conjunto del sistema de transporte, tienen que encontrarse bien conectadas con unas infraestructuras ferroviarias de calidad y con unos servicios de autobús eficientes y fiables, que garanticen que todas las personas que residen en el territorio accedan a un aeropuerto con unos parámetros de calidad y seguridad.

La modernización de la gestión aeroportuaria es fundamental para avanzar en el desarrollo socioeconómico de nuestro territorio. Y este proceso debe ser abordado desde la colaboración interinstitucional, trabajando por un modelo nuevo y diseñado por y para Euskadi.

En la actualidad, ante los cambios que se están introduciendo en la legislación estatal, el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Ministerio de Fomento a que realice las gestiones oportunas para descentralizar la gestión de los aeropuertos de la CAPV y para que la misma sea encomendada al Gobierno Vasco en un plazo máximo de seis meses.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de febrero de 2012.—**Josu Iñaki Erkoreka Gervasio**, Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

162/000205

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Enrique Álvarez Sostres, Diputado de Foro integrado en el Grupo Parlamentario Mixto del Congreso, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El Consejo de Ministros del recién constituido Gobierno de España aprobó, el pasado 30 de diciembre de 2011, una serie de «Medidas Urgentes de Orden Económico y Social» y de corrección del déficit público, con el fin de reducir el gasto y cumplir con los objetivos del Programa de Estabilidad. Entre las catorce medidas de reducción del gasto acordadas, se incluye la relativa a la «Eliminación de la financiación de infraestructuras en compensación del cese de actividad de la minería del carbón.»

Esta decisión supone la eliminación de los conocidos como «Fondos Mineros», resultado del esfuerzo de diálogo y consenso, en defensa de las comarcas mineras de Asturias, desarrollado entre los sindicatos y el Gobierno de José María Aznar, y que se concretó en el Plan de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras 1998-2005 y en el posterior Plan Nacional de Reserva Estratégica del Carbón y Nuevo Modelo de Desarrollo Integral Sostenible de las Comarcas Mineras para el período 2006-2012.

Con el tiempo, los sindicatos han perdido su papel protagonista en la gestión de los citados fondos, situación que deberá ser corregida en reconocimiento del papel de los agentes sociales en la consecución de un plan integral que afecta tanto al sector del carbón como a la reestructuración de las comarcas en las que se asienta la actividad.

Los Fondos Mineros nacen, precisamente, para impulsar la reestructuración y recuperación económica en los territorios donde se han cerrado explotaciones mineras o donde se ha producido una disminución de la actividad extractiva, que en Asturias afecta a 21 concejos. Su eliminación supone un golpe negativo para los intereses, perspectivas y desarrollo de estos territorios y del Principado de Asturias en su conjunto.

Considerando la repercusión que el recorte económico de la aplicación de la medida anterior supone para Asturias, desde Foro se manifiesta la necesidad de un posicionamiento expreso del Congreso de los Diputados, por ser contraria a la solidaridad y a la distribución equitativa de la renta regional en España.

Porque esta decisión implica la supresión de los conocidos como «Fondos Mineros», destinados a paliar el déficit de infraestructuras en los territorios donde han cerrado instalaciones mineras o han sufrido una disminución de su actividad y que en Asturias afecta

a 21 Concejos. Supone también un golpe para los intereses, perspectivas y desarrollo económico del Principado de Asturias en su conjunto.

Además, el recorte anunciado por el Gobierno de España contraviene la normativa vigente en nuestro ordenamiento jurídico, prevista en el Derecho Comunitario, la Constitución Española y la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. Afecta y desconoce el principio de solidaridad interterritorial que necesariamente debería de haberse conjugado con el Principio de Estabilidad Presupuestaria, buscando una adecuada garantía entre ambos en condiciones de igualdad.

La solidaridad interterritorial, principio del Derecho Comunitario, que obliga a los poderes públicos a corregir y no acentuar los desequilibrios existentes entre los territorios y a promover un desarrollo armónico y equilibrado en los mismos, quiebra. La adopción de una medida de esta naturaleza realizada en nombre de la estabilidad presupuestaria, rompe el mencionado principio y deja de lado la igualdad de trato entre todas las Comunidades Autónomas, tal y como dispone el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea al señalar que desde la Unión Europea se propondrá reducir las diferencias de desarrollo de las diversas regiones.

Procede señalar, además, que el Acuerdo adoptado en el Consejo de Ministros es contrario a la redacción y al espíritu de varios preceptos de la Constitución Española: al artículo 40.1, referido a promover desde los poderes públicos condiciones favorables para el progreso social, económico y distribución de la renta regional equitativa; al artículo 131 que, en el mismo sentido, contempla la planificación de la actividad económica general tendente a equilibrar el desarrollo regional y sectorial y una más justa distribución, y, en mayor medida, al artículo 138 del texto constitucional, que parte de la garantía de realización del principio de solidaridad desde el Estado.

Por su parte, en consonancia con los preceptos anteriores e inspirándose en los mismos, el artículo 2.1.b) de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, designa al Estado como el encargado de adoptar las medidas oportunas tendentes a conseguir la estabilidad económica interna y externa y la estabilidad presupuestaria, así como el desarrollo armónico entre las diversas partes del territorio español.

Las consecuencias del recorte del Plan de la Minería que supone la medida acordada, lejos de garantizar la aplicación del principio de solidaridad interterritorial que prevé la normativa anteriormente citada, lo contraviene, acentuando y aumentando los desequilibrios económicos actualmente existentes. Por lo que se refiere a nuestra región, es de sobra conocido que Asturias es la única Comunidad Autónoma con la población estancada en la última década; con el segundo peor crecimiento del PIB por habitante en el mismo período; es la región peor comunicada por sus infraestructuras paralizadas y con la tasa de población activa más baja

de España. Estos datos nos permiten concluir que los efectos inmediatos de la aplicación en Asturias del recorte económico se traducirán en un aumento del paro, y de forma especial en las comarcas mineras, conllevando la pérdida de millones de euros y produciendo una considerable disminución de la actividad económica.

En consecuencia, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1.º El cumplimiento en toda su extensión de los acuerdos y cantidades firmadas y pendientes del Plan de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras 1998-2005 y del Plan Nacional de Reserva Estratégica del Carbón y Nuevo Modelo de Desarrollo Integral Sostenible de las Comarcas Mineras para el periodo 2006-2012.

2.º A abandonar sus pretensiones de eliminar la financiación de infraestructuras derivadas por la compensación del cese de actividad en la minería del carbón.

3.º A que remita al Gobierno de Asturias, a la mayor brevedad, las previsiones para 2012 en lo relativo a ayudas para la formación y para proyectos empresariales generadores de empleo, recogidos en el Plan 2006-2012.

4.º Que garantice la firma de la adenda a los convenios que quedaron pendientes de su firma por el anterior Gobierno, por un importe de 185 millones de euros.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de febrero de 2012.—**Enrique Álvarez Sostres**, Diputado.—**Xabier Mikel Errekondo Saltsamendi**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000206

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Mixto, a instancia del Diputado don Alfred Bosch i Pascual, de Esquerra Republicana-Catalunya-Sí, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la supresión de las diputaciones provinciales, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La estructura administrativa estatal está llena de duplicidades porque no ha sido capaz de adaptarse al

desarrollo del Estado autonómico y, a pesar del proceso descentralizador reconocido por diferentes Estatutos de Autonomía, sigue manteniendo servicios de competencias traspasadas a las Comunidades Autónomas, así como los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos.

Esta centralización estatal de servicios y competencias que no le son propias genera duplicidades innecesarias, onerosas e ineficientes en la prestación de servicios y en el gasto público, dificulta la simplificación y agilización administrativa para la ciudadanía y las sociedades, y cuestiona el principio de lealtad institucional, así como el desarrollo y consolidación de la propia autonomía de las Comunidades.

El Estado no cumple con la Ley estatal 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico, que en su Título V establece la obligatoriedad de la estructura estatal de adaptarse a las competencias que asumen las Comunidades Autónomas, suprimiendo las estructuras que resulten innecesarias para primar principios como la eficacia o la economía en el gasto público.

Pero las duplicidades no se producen sólo para centralización de servicios, sino que también se producen en la desconcentración estatal de competencias, generando estructuras paralelas a las de la descentralización.

Las Diputaciones Provinciales han demostrado estructuras burocráticas ineficientes que no están adaptadas a la realidad territorial. Fruto de esta constatación y en virtud de sus competencias, las Comunidades Autónomas han desarrollado estructuras territoriales de proximidad arraigadas en el territorio que pueden asumir la gestión descentralizada, eliminando la estructura provincial que se superpone duplicando la burocracia y el gasto. El desmantelamiento de las Diputaciones permitiría liberar recursos para ser destinados a las políticas de proximidad a la ciudadanía.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a:

1. Impulsar todas las modificaciones legales oportunas para suprimir las Diputaciones Provinciales.

2. Destinar los recursos liberados a las Comunidades Autónomas para la realización de políticas sociales de proximidad a través de sus estructuras territoriales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de febrero de 2012.—**Alfred Bosch i Pascual**, Diputado.—**Xabier Mikel Errekondo Saltsamendi**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

Comisión de Economía y Competitividad**181/000054**

Por escrito de fecha 17 de febrero de 2012, se ha retirado por el Grupo Parlamentario Socialista la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Hurtado Zurera sobre aumento del apoyo al Ayuntamiento de Córdoba para financiar el proyecto de Centro de Congresos de Córdoba, publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 38, de 20 de febrero de 2012.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de febrero de 2012.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Comisión de Fomento**181/000055**

Por escrito de fecha 17 de febrero de 2012, se ha retirado la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Hurtado Zurera, sobre planes del Gobierno para la ejecución de la segunda fase de la variante oeste de Córdoba, que comunica la carretera del aeropuerto con la carretera de Palma del Río, publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 38, de 20 de febrero de 2012.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de febrero de 2012.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**